

CUARTA IMPRESIÓN,
CORREGIDA Y AUMENTADA
EN MAYO DE 2010.



MIGUEL DE CERVANTES

DON QUIJOTE
DE LA MANCHA

Edición, notas y anexos de
Francisco Rico

ALFAGUARA



SUMARIO

NOTA PRELIMINAR	IX
DON QUIJOTE DE LA MANCHA	
PRIMERA PARTE	I
SEGUNDA PARTE	535
NOTA COMPLEMENTARIA:	
La pérdida del rucio según la segunda y la tercera edición	1107
ANEXOS	
Un prólogo al <i>Quijote</i>	1115
Nota al texto	1157
Esta edición	1175
Vida y obras de Cervantes	1185
Observaciones sobre la lengua del <i>Quijote</i>	1204
Guía bibliográfica	1210
ILUSTRACIONES	1217
ÍNDICES	
Refranes	1243
Temas y pasajes memorables	1249
Citas, obras y autores	1251
Nombres	1256
Palabras, locuciones y modismos	1265
SINOPSIS DEL ARGUMENTO	1317
TABLA GENERAL	1323

IV Centenario. La composición tipográfica del texto y las notas es la misma en todos los casos, pero, sin alterar la paginación, que ha sido ya citada con frecuencia, he introducido algunas lecciones nuevas* y retocado aquí y allá la puntuación y todos los otros detalles que me parecían susceptibles de corrección o mejora.

La diferencia más visible respecto a la *Edición de Castilla-La Mancha* consiste en que el prólogo y la «Nota al texto» han pasado a los «Anexos», que por otra parte he revisado y puesto al día en varios particulares. Cada día estoy más convencido de que, en una edición no destinada a filólogos o especialistas, las informaciones que es bueno que escolten a un gran libro deben situarse después del texto, no antes, de modo que no se ofrezcan como una imposición o un requisito previo, con inevitable regusto escolar, sino como una ampliación de datos y unas propuestas de contextualización a las que el lector recurrirá en el momento y en la medida en que lo juzgue oportuno.

Como en tantos otros trabajos acometidos en el mismo marco, en éste he contado desde el arranque con el apoyo de valiosos colaboradores del Centro para la Edición de los Clásicos Españoles. En primer término, Jorge García López, Neus Galí y Miguel Requena, para la preparación del texto modernizado y un sondeo de la anotación; después, y junto a ellos, Laura Fernández, Bienvenido Morros, Rafael Ramos y Guillermo Serés, para la documentación de los «Anexos», la confección de los índices (ahora además ampliados y revisados con la ayuda de María Luisa Pascual) y las correcciones de pruebas. Carolina Valcárcel e Ignacio Echevarría, architipógrafos del Centro, se han esmerado aquí como la obra merecía. Esta nueva edición se ha beneficiado también de diversas sugerencias de Alberto Montaner Frutos (solo o en compañía de otros) para la explicación de los términos marineros. Manolo Valdés, a su vez, me ha autorizado a reproducir ese espléndido *Quijote* que en pocas pinceladas tanto dice sobre la riquísima simplicidad de la novela. A todos quiero repetirles mi mejor gratitud.


* Especialmente, en las páginas 46, línea 12 (*y dijo*); 66, lín. 4 (*otras*); 109, lín. 31 (*al jumento*); 164, lín. 24 (*camino real*); 311, lín. 32-33 (*Pues en verdad... ¿qué no ... alma?*); 321, lín. 18 (*siestas*); 431, lín. 45 (*tranquilo*); 464, lín. 25 (*este buen barbero*); 517, lín. 27 (*Juan de Urbina*; sugerencia de Abraham Madroñal); 622, lín. 13 (*percha*; sugerencia de "Pollux Hernández"); 722, lín. 34 (*dijo don Quijote*); y 755, lín. 11 (*en batalla*; sugerencia de Antonio Carreira).

AL DUQUE DE BÉJAR¹

MARQUÉS DE GIBRALEÓN, CONDE DE BENALCÁZAR
Y BAÑARES, VIZCONDE DE LA PUEBLA DE ALCOCER,
SEÑOR DE LAS VILLAS DE CAPILLA, CURIEL
Y BURGUILLOS

En fe del buen acogimiento y honra que hace Vuestra Excelencia a toda suerte de libros, como príncipe tan inclinado a favorecer las buenas artes, mayormente las que por su nobleza no se abaten al servicio y granjerías del vulgo,² he determinado de sacar a luz al *Ingenioso hidalgo don Quijote de la Mancha* al abrigo del clarísimo nombre de Vuestra Excelencia, a quien, con el acatamiento que debo a tanta grandeza, suplico le reciba agradablemente en su protección, para que a su sombra, aunque desnudo de aquel precioso ornamento de elegancia y erudición de que suelen andar vestidas las obras que se componen en las casas de los hombres que saben, ose parecer seguramente³ en el juicio de algunos que, no conteniéndose en los límites de su ignorancia, suelen condenar con más rigor y menos justicia los trabajos ajenos; que, poniendo los ojos la prudencia de Vuestra Excelencia en mi buen deseo, fío que no desdeñará la cortedad de tan humilde servicio.

Miguel de Cervantes Saavedra

de amplia producción (1549-1626), bien situado en la sociedad y en la Corte, intervino en la publicación de un opúsculo (sobre unas fiestas valliisoletanas de 1605) en cuya preparación se ha conjeturado que tuvo que ver Cervantes.  1. Don Alonso López de Zúñiga y Sotomayor, duque de Béjar desde 1601; en 1604 residía en Valladolid con la corte. La dedicatoria que sigue, sustancialmente tomada de otra de Fernando de Herrera, no salió de la pluma de Cervantes, sino que debe atribuirse al editor, Francisco de Robles. 2. *granjerías*: 'intereses'. 3. 'con seguridad, sin miedo'.

TASA¹

Yo, Juan Gallo de Andrada, escribano de Cámara del Rey nuestro Señor, de los que residen en el su Consejo, certifico y doy fe que, habiéndose visto por los señores de él un libro intitulado *El ingenioso hidalgo de la Mancha*,² compuesto por Miguel de Cervantes Saavedra, tasaron cada pliego³ del dicho libro a tres maravedís y medio;⁴ el cual tiene ochenta y tres pliegos, que al dicho precio monta el dicho libro doscientos y noventa maravedís y medio, en que se ha de vender en papel;⁵ y dieron licencia para que a este precio se pueda vender, y mandaron que esta tasa se ponga al principio del dicho libro, y no se pueda vender sin ella. Y para que de ello conste, di el presente en Valladolid, a veinte días del mes de diciembre de mil y seiscientos y cuatro años.

Juan Gallo de Andrada

TESTIMONIO DE LAS ERRATAS

Este libro no tiene cosa digna de notar que no corresponda a su original.⁶ En testimonio de lo haber correcto di esta fe. En el Colegio de la Madre de Dios de los Teólogos de la Universidad de Alcalá, en primero de diciembre de 1604 años.

El Licenciado Francisco Murcia de la Llana⁷

1. Los libros de la época debían insertar al principio una serie de documentos análogos al *copyright*, el depósito legal y otros requisitos modernos: la *Tasa*, con el precio de venta al público, de acuerdo con el número de pliegos; el *Testimonio* o *fe de erratas*, para certificar que el texto impreso se adecuaba al manuscrito presentado para su censura, salvo en las erratas expresamente señaladas; el privilegio real, con indicación del plazo durante el cual se autorizaba la publicación; y la licencia o *Aprobación*, eclesiástica, civil o de ambas procedencias, que en el caso de la Primera parte del *Quijote*, sin embargo, no llegó a imprimirse (véase la n. 16). Según es obvio, los preliminares administrativos no forman parte del texto del *Quijote* y en la presente edición se publican a mero título de curiosidad documental, como, por ejemplo, el facsímil de la portada. 2. Con esa forma del título pidió Cervantes la licencia oficial para publicar el *Quijote*, presentándolo como «de lectura curiosa, apacible y de grande ingenio». 3. 'cuadernillo, hoja de papel que, doblada una o varias veces, se agrupa con otras del mismo tipo para formar un libro'. 4. El maravedí era la principal unidad monetaria. Un real tenía 34 maravedís. En 1605, alrededor de un quilo de carnero costaba en Castilla unos 28 maravedís; un pollo, 55; una docena de huevos, 63. 5. 'sin encuadernar'. 6. Copia en limpio visada por la censura y usada en la imprenta para la composición del libro. 7. Francisco Murcia de la Llana, médico, escritor

EL REY

Por cuanto por parte de vos, Miguel de Cervantes, nos fue fecha relación que habíades compuesto un libro intitulado *El ingenioso hidalgo de la Mancha*, el cual os había costado mucho trabajo y era muy útil y provechoso, y nos pedistes y suplicastes⁸ os mandásemos dar licencia y facultad para le poder imprimir, y privilegio por el tiempo que fuésemos servidos, o como la nuestra merced fuese; lo cual visto por los del nuestro Consejo, por cuanto en el dicho libro se hicieron las diligencias que la premática últimamente por Nos fecha sobre la impresión de los libros dispone,⁹ fue acordado que debíamos mandar dar esta nuestra cédula para vos, en la dicha razón, y Nos tuvimoslo por bien. Por la cual, por os hacer bien y merced, os damos licencia y facultad para que vos, o la persona que vuestro poder hubiere, y no otra alguna, podáis imprimir el dicho libro, intitulado *El ingenioso hidalgo de la Mancha*, que desuso se hace mención,¹⁰ en todos estos nuestros reinos de Castilla,¹¹ por tiempo y espacio de diez años,¹² que corran y se cuenten desde el dicho día de la data de esta nuestra cédula. So pena que la persona o personas que sin tener vuestro poder lo imprimiere o vendiere, o hiciere imprimir o vender, por el mismo caso pierda la impresión que hiciere, con los moldes y aparejos de ella, y más incurra en pena de cincuenta mil maravedís, cada vez que lo contrario hiciere. La cual dicha pena sea la tercia parte para la persona que lo acusare, y la otra tercia parte para nuestra Cámara, y la otra tercia parte para el juez que lo sentenciare. Con tanto que todas las veces que hubiéredes de hacer imprimir el dicho libro, durante el tiempo de los dichos diez años, le traigáis al nuestro Consejo, juntamente con el original que en él fue visto, que va rubricado cada plana y firmado al fin de él de Juan Gallo de Andrada, nuestro escribano de Cámara, de los que en él residen, para saber si la dicha impresión está conforme el original;¹³ o traigáis fe en pública forma de como por corrector nombrado por nuestro mandado se vio y corrigió la dicha impresión por el original, y se imprimió conforme a él, y quedan impresas las erratas por él apuntadas, para cada un libro de los que así fueren impresos, para que se tase el precio que por

y corrector de libros, firmó el testimonio de erratas de la mayoría de las obras de Cervantes. 8. En la época no se usaban aún las formas acabadas en *-steis*. 9. Pragmática de 7 de septiembre de 1558, que regula la impresión de libros y el proceso de censura previa; en 1590 se completó con otras disposiciones. 10. 'mencionado más arriba'. 11. La segunda edición, de 1605, añade el privilegio para Portugal, y dice tenerlo para Aragón. 12. Era el lapso de tiempo más frecuente en los privilegios de impresión; Cervantes lo había pedido por veinte años. 13. 'conforme al original'.

cada volumen hubiéredes de haber. Y mandamos al impresor que así imprimiere el dicho libro no imprima el principio ni el primer pliego de él,¹⁴ ni entregue más de un solo libro con el original al autor, o persona a cuya costa lo imprimiere, ni otro alguno, para efecto de la dicha corrección y tasa, hasta que antes y primero el dicho libro esté corregido y tasado por los del nuestro Consejo; y estando hecho, y no de otra manera, pueda imprimir el dicho principio y primer pliego, y sucesivamente ponga esta nuestra cédula y la aprobación, tasa y erratas, so pena de caer e incurrir en las penas contenidas en las leyes y premáticas de estos nuestros reinos. Y mandamos a los del nuestro Consejo y a otras cualesquier justicias de ellos guarden y cumplan esta nuestra cédula y lo en ella contenido. Fecha en Valladolid, a veinte y seis días del mes de setiembre de mil y seiscientos y cuatro años.

YO EL REY

Por mandado del Rey nuestro Señor:

*Juan de Amézqueta*¹⁵APROBACIÓN¹⁶

Por mandado de Vuestra Alteza he visto un libro llamado *El ingenioso hidalgo de la Mancha* compuesto por Miguel de Cervantes Saavedra y me parece, siendo de ello Vuestra Alteza servido, que se le podrá dar licencia para imprimirle, porque será de gusto y entretenimiento al pueblo, a lo cual en regla de buen gobierno se debe de tener atención,¹⁷ allende de que no hallo en él cosa contra policía y buenas costumbres. Y lo firmé de mi nombre, en Valladolid, a XI de setiembre 1604.

*Antonio de Herrera*¹⁸

14. El primer pliego contenía la portada y los preliminares con la tasa y demás documentos. 15. Consejero y secretario de Cámara de Felipe III. 16. La imprenta tenía previsto incluir cuando menos esta aprobación junto a la tasa y la fe de erratas, pero, por alguna razón accidental, no llegó a hacerlo. El texto ha sido descubierto en 2008 por Fernando Bouza en el Archivo Histórico Nacional. 17. La aprobación despacha el *Quijote* con las mismas fórmulas condescendientes que en multitud de otros textos análogos y en otros libros del propio Cervantes. Los bienpensantes de la época no pasaban de tolerar las obras de ficción como mal menor, para dar «gusto y entretenimiento al pueblo». 18. Historiador y cronista